



//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Juárez, Juan Carlos. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Partido de Luján, con destino a ese municipio para la construcción de una planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**

FUNDAMENTOS: Se modifica el Artículo 1° para consignar correctamente las correspondientes denominaciones catastrales de los bienes a expropiar. Se incorpora como Artículo 3° la reversión del dominio en caso de incumplimiento del cargo. Como Artículo 4° se designa la Autoridad de Aplicación En el resto del articulado, se realizaron modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Luján, identificados catastralmente como:

- 1.- Circunscripción VI - Parcela 1042 d, inscripto su dominio en la Matrícula 38.983, a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2.- Circunscripción VI - Parcela 1042 e, inscripto su dominio en la Matrícula 38.984, a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios
- 3.- Circunscripción VI - Parcela 1042 f, inscripto su dominio en la Matrícula 38.985, a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios
- 4.- Circunscripción VI - Parcela 1042 g, inscripto su dominio en la Matrícula 38.986 a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios
- 5.- Circunscripción VI - Parcela 1042 i, inscripto su dominio en la Matrícula 38.988, a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios



6.- Circunscripción VI - Parcela 1042 j, inscripto su dominio en la Matrícula 38.989, a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

7.- Circunscripción VI - Parcela 1042 m, inscripto su dominio en la Matrícula 38.990, a nombre de Nuevas Rutas S.A. Concesionaria Vial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Artículo 2º: Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán transferidos a la Municipalidad de Luján, con cargo de ser destinados a la construcción de una planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5º: Autorizáse al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6º: Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47º de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 7º: Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley 5.708 -Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el Artículo 21º del citado cuerpo legal.

Artículo 8º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 23 de Junio de 2015.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-2979/14-15

Vocales: Diputada María Valeria AMENDOLARA.....
Diputada Patricia CUBRIA.....
Diputada Liliana PINTOS.....
Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de seis (6) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.